

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-12308 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 31174(265)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de agosto de 2011 a don Germán Zubeldia Pérez (Dcia. 265/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 17 de junio de 2011, se inició expediente sancionador contra don Germán Zubeldia Pérez, con DNI 72180409S, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la Playa de los Peligros.

Resultando que don Germán Zubeldia Pérez, presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que recogió los excrementos en presencia policial.

Frente a tales alegaciones, los agentes informan: “Que cuando se encontraban de servicio en la zona de la Playa de los Peligros, observan como el denunciante tapa con arena los excrementos del animal, procediendo a su identificación para denunciarle. Que nos manifiesta el denunciado que se había quedado sin bolsas y su intención de ir a casa a por una. Hecho no comprobado por los Agentes, por lo que se afirman y ratifican en los términos descritos en la denuncia.

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Art. 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Germán Zubeldia Pérez, con DNI 72180409S, una sanción de 60 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la Playa de los Peligros, el pasado día 8 de junio de 2011, a las 13.30 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

CVE-2011-12308

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 178

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 1 de septiembre de 2011.

El concejal-delegado (ilegible).

2011/12308

CVE-2011-12308